

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-598-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince con referencia **ARP-02-032-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUSTEPE, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-184-07-2015/DAE-MSLP-072-07-2015**, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Verificar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, si se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía, que se encuentren debidamente soportados, clasificados y debidamente revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos registrados, corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía; **c)** Evaluar el control interno administrativo financiero, relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el dieciocho y el veinticuatro de agosto de dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Elizabeth Bermúdez Obando**, Alcaldesa; **Luis Rigoberto Obando Ríos**, Vice Alcalde; **Rosa Esmeralda Salgado Mairena**, Secretaria del Consejo Municipal; **Michael José Rocha Alcántara**, Director Financiero; **Hazzel Maryuris Rodríguez**, Responsable de Presupuesto; **Oscar Antonio Lizano Orozco**, Responsable de Adquisiciones; **Miriam del Socorro Largaespada Rodríguez**, Directora de Planificación y Proyectos; **Nazario Antonio Largaespada S.**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-598-16

Responsable de Proyectos; **Marlin González López**, Ex Asesor Legal; **Juan Carlos González**, Ex Responsable de Transporte; **Javier Antonio Carranza Rocha**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Erick Morales Obando**, Ex Responsable de Proyectos; **Clelian Chavarría Hernández**, Ex Responsable Administrativa y de Recursos Humanos; así como las Concejalas y Concejales Propietarios que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Sobre la base de lo establecido en el artículo 53, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, se tomaron declaraciones a los auditados: **Elizabeth Bermúdez Obando**, **Javier Antonio Carranza Rocha**, **Erick Morales Obando**, **Clelian Chavarría Hernández**, **Michael José Rocha Alcántara** y **Oscar Antonio Lizano Orozco**, y siempre en cumplimiento del debido proceso, se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los interesados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la Municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados en el referido Informe de Cierre; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, presenta debilidades que deben ser corregidas por las autoridades y servidores edilicios implementando las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** Porcentaje de antigüedad mal aplicado; **b)** Codificación contable incorrecta en pago de aguinaldo al personal y de dietas a Concejales; **c)** Expedientes de personal sin evaluación al desempeño; **d)** documentación soporte de los comprobantes de cheques sin sello de cancelado y sin prenumerar; **e)** Expedientes de contrataciones de menor y de mayor cuantía carecen del foliado y de algunos documentos; **f)** Procesos de contrataciones simplificadas que no contienen informe técnico legal y no fueron remitidos a la Contraloría General de la República; y, **g)** Falta de Normativa y/o Ordenanza para la entrega de ayudas sociales a la población. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-598-16**

egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUSTEPE, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.